



ALCALDÍA DE
GUACHENÉ

MUNICIPIO DE GUACHENÉ
NIT 900.127.183-0
DESPACHO ALCALDE
RESOLUCIÓN

VERSIÓN
04

FECHA
03-03-2021

RESOLUCIÓN N° 0039
Febrero 03 de 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO OCTAVO (8) DE LA RESOLUCIÓN N° 013 Enero 07 de 2025 POR MEDIO DE LA CUAL FIJAN LOS PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL MUNICIPIO DE GUACHENÉ - CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

El alcalde del Municipio de Guachené, Departamento del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el numeral 1º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 32 Acuerdo 023 del 28 de diciembre de 2021, Estatuto Tributario y de otras rentas del Municipio de Guachené y, demás normas procedentes y concordantes,

CONSIDERANDO:

Por demora en la entrega de la base de datos predial por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; por modificaciones en la estructura de la base, ha sido imposible la actualización en el programa por el cual se liquida el impuesto predial para la vigencia 2025.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO Modifíquese el **ARTICULO OCTAVO** de la resolución N° 013 enero 07 de 2025, el cual quedara así: **“ARTICULO OCTAVO. DESCUENTOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SUS SOBRETASAS.** - Los contribuyentes del impuesto predial unificado que paguen oportunamente la totalidad del impuesto predial unificado y sus sobretasas, tendrán los siguientes descuentos:

Elaboro: Johanna Lucumi Forj

Reviso y Aprobó: Lina María González M.
Firma:



ALCALDÍA DE
GUACHENÉ

MUNICIPIO DE GUACHENÉ
NIT 900.127.183-0
DESPACHO ALCALDE
RESOLUCIÓN

VERSIÓN
04

FECHA
03-03-2021

DESCUENTO	FECHA LÍMITE DE PAGO
Del 10% del impuesto predial	Si paga el 100% del impuesto y sus sobretasas hasta el 28 de Febrero de 2025
Del 7% del impuesto predial	Si paga el 100% del impuesto y sus sobretasas hasta el 31 de marzo de 2025
Del 5% del impuesto predial	Si paga el 100% del impuesto y sus sobretasas hasta el 30 de abril de 2025

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIAS y DEROGATORIAS.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, tiene efectos fiscales a partir del tres (03) de febrero de 2025 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Guachené (Cauca) a los siete (03) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

WILINTON MINA VIDAL
Alcalde Municipal

2